



*Bidasoa - Txingudi*

**CONSORCIO TRANSFRONTERIZO  
BIDASOA - TXINGUDI**

**PRESUPUESTO GENERAL  
DEL EJERCICIO 2024**

**BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE  
AYUDAS DE PROMOCION DE PROYECTOS  
TRANSFRONTERIZOS**

**HIRUAK BAT**



*Bidasoa - Txingudi*

## **1- CONSIDERACIONES GENERALES**

La Ley 7/85 de 2 de Abril, atribuye en el artículo 25.2 m), dentro del capítulo III, a los Ayuntamientos, competencias de desarrollo en cuanto a fomento de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

Con la constitución del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi, en fecha 22 de octubre de 1999 por los Ayuntamientos de Hondarribia, Irun y Hendaya y en virtud del artículo 3 de sus Estatutos, dichos Ayuntamientos otorgan competencias al Consorcio para la realización de manifestaciones comunes en turismo, cultura, campo social y desarrollo económico.

En éste contexto, se desea poner en valor el concepto frontera como un elemento que une, nos representa y nos identifica. Ese concepto puede ser un motor para la construcción de proyectos multidisciplinares, parte de un proyecto global. También puede constituir el canal para poner en contacto a diferentes entidades asociativas o empresas radicadas en alguno de los tres municipios y para realizar proyectos en común entre las tres ciudades, así como una iniciativa para trabajar en los ámbitos asociativos y/o proponer actuaciones a nivel profesional. Se trata de promover la cultura e identidad transfronteriza compartida mediante proyectos concretos con un impacto de proximidad: la frontera como mensaje de unidad dentro de la diversidad.

Es por ello que se propone la aprobación de las bases que regula la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de proyectos transfronterizos en los ámbitos competenciales del Consorcio y regulándose en las mismas el procedimiento de solicitud, concesión y abono de subvenciones con el objeto señalado, en base al contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resultando de aplicación las determinaciones de la misma en todo aquello que no se regule en estas bases.

## **2- OBJETO**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas económicas en concurrencia competitiva destinadas a la promoción de proyectos transfronterizos que impliquen a las tres ciudades para la realización de manifestaciones comunes en turismo, cultura, campo social, movilidad y de integración territorial cuya ejecución se inicie durante el ejercicio de adjudicación con una duración máxima de 12 meses, que contribuyan al conocimiento mutuo y el intercambio entre la población de las tres ciudades, a la puesta en red y la colaboración entre entidades de ambos lados del Bidasoa, a la integración de la vida social, cultural y asociativa en las ciudades que componen el Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi, y que tengan su difusión dentro de los 3 municipios, Irun, Hondarribia y Hendaya, con arreglo a los criterios y condiciones regulados en las mismas.

## **3- SOLICITUDES**

1- Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes Bases las personas físicas o jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación vigente, inscritos en los registros correspondientes y con domicilio social en alguna de las tres ciudades que forman parte del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi.



**Bidasoa - Txingudi**

2- Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Organizar y realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Garantizar que en todos los folletos, carteles, señalizaciones, comunicaciones e informaciones que se deriven de esta actividad quede patente la colaboración del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi en su organización así como, difundir la imagen del programa HIRUAK BAT.
- c) Garantizar la máxima participación y repercusión en las tres ciudades.
- d) Utilizar los tres idiomas oficiales del Consorcio en la promoción y la organización del evento en ambos lados del Bidasoa.

3-. No podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- a)-. Aquellas propuestas en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- b)-. Las propuestas provenientes de asociaciones o entidades que conculquen derechos constitucionales. Art. 14 (discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión).
- c)-. No serán consideradas las propuestas provenientes de asociaciones o entidades que habiendo resultado beneficiarias de subvenciones en ejercicios anteriores del Consorcio, no hayan justificado suficientemente y en los plazos previstos los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

#### **4- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones previstas en las siguientes bases no serán compatibles con las ayudas municipales de los Ayuntamientos de Irun, Hondarribia y Hendaya cuyo objeto sea el de estas bases. Sin embargo, serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de concurrencia con otras ayudas, el conjunto de las mismas no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En caso contrario, se procederá a la minoración de la subvención concedida con cargo a la presente convocatoria en la cantidad que corresponda.

#### **5- LÍMITE DE LA CUANTÍA Y CONSIGNACION PRESUPUESTARIA**

El importe máximo de las subvenciones reguladas por estas bases podrá alcanzar el 50% del coste total de la actividad objeto de la subvención, que sumado a otras ayudas públicas no podrá superar los costes totales de la actividad.

Por tanto, el límite máximo de la cuantía de la subvención a favor del beneficiario se reduciría en caso de superávit.

En el caso en que la entidad beneficiaria no disponga de IVA recuperable, los costes se contabilizarán con IVA incluido, en el caso contrario se contabilizarán sin IVA.

A efectos de estas bases hay consignados 20.000 euros de cuantía presupuestaria en el presupuesto del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi del ejercicio vigente que serán objeto de convocatoria antes del 31 de diciembre de dicho año.



Bidasoa - Txingudi

Por tanto dicha cuantía es la cantidad máxima que puede concederse en concepto de subvenciones, siempre y cuando se cumplan las previsiones presupuestarias sobre ingresos exteriores y sin perjuicio de realizar posibles cambios en los presupuestos correspondientes.

## **6- SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN**

Las personas físicas o jurídicas interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar los modelos de solicitud cumplimentados y la documentación que a continuación se indica, al correo electrónico [consorcio@bidasoa-activa.com](mailto:consorcio@bidasoa-activa.com) antes del día límite de plazo a las 14:00 horas o en las oficinas del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas salvo puentes y festivos, en la dirección Palacio Ducoureau, calle Hendaya 8, 20301 Irun **EN UN PLAZO DE DOS MESES TRAS LA PUBLICACIÓN OFICIAL DE LA CONVOCATORIA.**

1. Instancia en la que se identificará los datos de la entidad y la persona de contacto
2. Fotocopia del número de identificación fiscal y del registro de la entidad o equivalente,
3. Certificados de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y si procede con la Seguridad Social, salvo que se autorice el acceso directo a esta información en la instancia en el caso de entidades con sede en Gipuzkoa.
4. Descripción del programa y un presupuesto de ingresos y gastos,
5. Declaración sobre la percepción o no de otras subvenciones con el mismo objeto,
6. Protocolo de acuerdo entre diferentes entidades o equivalente si procede,
7. Certificado de titularidad de cuenta
8. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Cuando se comprobara por parte del Órgano Instructor que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se requerirá a la entidad o persona solicitante que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La no presentación de la documentación supondrá la pérdida de la opción de resultar beneficiaria de la subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y, en su caso, a posteriores.

No se admitirán solicitudes manuscritas.

## **7- EVALUACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y ORGANO COMPETENTE PARA SU RESOLUCION**

Las solicitudes deberán reunir todos los requisitos de admisión. Si no reúne los requisitos de admisión subsanables, se requerirá su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a partir del día siguiente su comunicación. Transcurrido dicho plazo sin subsanación, la solicitud será excluida.



*Bidasoa - Txingudi*

Las solicitudes son examinadas por el Comité de Dirección del Consorcio previa presentación del informe técnico por parte del Órgano Instructor, y corresponderá a la Presidencia del Consorcio, a la vista de su propuesta, resolver, en su caso, la concesión de la subvención mediante resolución donde se mencionarán a los representantes municipales que asesorarán al Órgano Instructor para el control de su ejecución.

La presentación de solicitud no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención, conservando esta concesión el carácter de discrecional inherente a toda subvención, condicionándose en todo momento la concesión de la misma a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán por orden y en proporción de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria de ayudas hasta agotar la consignación presupuestaria de los Presupuestos del ejercicio vigente.

El tribunal podrá proponer que se declare desierta total o parcialmente la concesión de las subvenciones. En dicho caso, se valorará la opción de realizar una segunda convocatoria.

## **8- ENTIDAD COLABORADORA**

Corresponde a la Agencia de Desarrollo del Bidasoa, S.A. (Bidasoa activa), la gestión y tramitación administrativa del otorgamiento de las ayudas derivadas de las presentes bases, así como la entrega y distribución de las ayudas, en nombre y por cuenta del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi. Todo ello en base al correspondiente convenio de colaboración que se deriva del convenio de gestión de las actividades y programas del Consorcio.

## **9- ORGANO INSTRUCTOR**

Corresponde al equipo técnico puesto a disposición del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi por la Entidad Colaboradora realizar los trámites y expedientación de la publicación, la concesión, el seguimiento y el control de las ayudas concedidas.

Este órgano instructor se apoyará en el asesoramiento de los servicios municipales participantes en las Mesas de Trabajo correspondientes al ámbito de tratamiento de cada subvención solicitada, o en su defecto por los representantes señalados por cada uno de los municipios miembros del Consorcio.

## **10- ABONO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICANTES DEL GASTO**

El abono de las subvenciones se llevará a cabo por parte de la entidad colaboradora tras realizarse los trámites administrativos correspondientes, procediéndose al abono en una sola vez tras la entrega de la memoria al Consorcio.

No obstante, se podrá realizar cuando se estime oportuno el pago de un importe máximo del 50% de la cantidad total de la subvención aprobada que se abonará en concepto de anticipo tras la resolución de adjudicación de las subvenciones por medio de Resolución de la Presidencia del Consorcio, sin obligación por parte de la entidad beneficiaria de presentar garantías financieras para su ejecución.



*Bidasoa - Txingudi*

El importe total de la subvención concedida, o bien la segunda aportación por el 50% restante según el caso se abonará, una vez presentada por las entidades receptoras la siguiente documentación al correo electrónico [consorcio@bidasoa-activa.com](mailto:consorcio@bidasoa-activa.com) antes del día límite de plazo a las 14:00 horas o en las oficinas del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas salvo puentes y festivos, en la dirección Palacio Ducoureau, calle Hendaya 8, 20301 Irun **EN UN PLAZO DE DOS MESES TRAS LA FINALIZACIÓN DEL EVENTO:**

1. Instancia de justificación de la subvención (de acuerdo con los modelos de justificación adjuntos a las presentes bases y disponibles en la sede del Consorcio)
2. Presentación de Memoria completa justificando el respeto de los criterios y de las condiciones aquí mencionadas
3. Justificantes del gasto realizado (copias de las facturas o justificantes de pago) relativos a los gastos totales del proyecto originados por el desarrollo de la actividad subvencionada
4. Declaración relativa a los otros ingresos recibidos o ayudas otorgadas para la ejecución de la misma actividad.
5. Balance de resultado económico entre gastos e ingresos.

Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones tienen las siguientes obligaciones:

- Facilitar al Consorcio todo lo que este requiera para las comprobaciones y el control oportuno de las ayudas.
- A la hora de percibir la subvención si se produce algún cambio objetivo o subjetivo ponerlo en conocimiento del Consorcio.
- Notificar al Consorcio si además de estas ayudas percibiese otras ayudas, ingresos o medios para el mismo fin, tanto del sector público como del privado.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

La actividad objeto de la subvención deberá realizarse conforme a lo estipulado en la solicitud. En el caso de no ejecutar todos los gastos subvencionados, se reducirá la cuantía de la ayuda concedida de forma proporcional.

De la misma forma, si se constatará la existencia de superávit, se restará la diferencia correspondiente en la cuantía de la ayuda concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerará gasto subvencionable aquél que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice y pague dentro del ejercicio al que se refiere la presente convocatoria. Se admitirán como gasto subvencionable, aun estando pendientes de pago, las facturas emitidas durante los dos meses anteriores a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Se consideran como gastos subvencionables :

- Gastos de personal contratado para el evento o puesto a disposición, máximo 50% de la subvención concedida.
- Gastos de comunicación y cartelería del proyecto.
- Gastos de transporte, dietas o desplazamiento, máximo 10% de la subvención concedida.
- Gastos de prestación de servicios externos.
- Gastos de traducción e interpretación.
- Gastos de compra de material a utilizar.



*Bidasoa - Txingudi*

- Gastos de catering, premios o similares para el evento de cierre, máximo 10% de la subvención concedida.
- Gastos generales vinculados a la ejecución del proyecto (telefonía, impresión, sellos, mensajería, papelería...), máximo 5% de la subvención concedida.

Nota: A efectos de justificación de las ayudas objeto de las presentes bases, se admitirá que el 100% de la actividad subvencionada se ejecute mediante la contratación con terceros de las distintas prestaciones necesarias para su ejecución.

No se admitirán como justificantes:

- Costes internos de administración/personal u organización propios de la entidad solicitante que no estén relacionados con la actividad.
- Nóminas del beneficiario o de la beneficiaria directa en el caso de personas físicas o de miembros de la Junta Directiva en el caso de entidades y personas jurídicas.
- Costes de comidas, cenas u otros propios de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a los propios participantes de la actividad subvencionada.
- Notas de gasto correspondientes a actuaciones que hayan podido dar lugar a la expedición de factura o justificante de pago.
- Facturas emitidas por otras entidades que compartan miembros de la Junta Directiva con la entidad beneficiaria.

Por todo ello, la entidad o persona responsable del proyecto deberá someterse a las labores de inspección que pueda efectuar el Órgano Instructor designado por el Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi en las presentes bases.

## **11- CONTROL DE LAS SUBVENCIONES**

El Órgano Instructor, el Comité de Dirección y la Presidencia del Consorcio, se reservan el derecho de hacer cuantas comprobaciones considere oportunas para verificar la fiabilidad de los datos y la correcta utilización de las subvenciones.

## **12- INCUMPLIMIENTO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de los plazos establecidos por el acuerdo de concesión.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Asimismo resultan de aplicación a las presentes bases y a las ayudas concedidas en virtud de las mismas, las disposiciones sobre infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiendo a la Presidencia del Consorcio la incoación y resolución de los correspondientes expedientes.



*Bidasoa - Txingudi*

### **13- INTERPRETACIÓN**

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases, así como sobre la ejecución y desarrollo de las ayudas concedidas, será resuelta por el Presidente del Consorcio, a la vista de los Informes derivados desde el Comité de Dirección del Consorcio y en todo caso del Órgano Instructor.

En Hendaye, a 13 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE

